 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA	Código: DC-A-GF-01
		Versión: 01
	NIT 814.006.908-2	Fecha versión: 22/05/2012
		Página: 1 de 16

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS CON DESTINO LA DOTACION DEL ÁREA DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. EN PROCURA DE SU ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO.

EL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E como unidad territorial descentralizada tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAPÍTULO I.


JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Centro de Salud San BARTOLOME de CORDOBA, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: “RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
 censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD San BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA	Código: DC-A-GF-01
		NIT 814.006.908-2

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante acuerdo N° 009 del once (11) de octubre de 2024, se modificó “EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E”.

Que la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado E.S.E. Centro de Salud San BARTOLOME de CORDOBA adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.


El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, E.S.E., debe garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria. En este propósito, el área de odontología es esencial para la atención integral y la promoción de la salud oral, por lo que requiere contar con los insumos necesarios para el desarrollo oportuno y seguro de sus actividades.

Actualmente, se evidencia la insuficiencia de insumos odontológicos en el inventario, situación que limita la capacidad de respuesta, afecta la calidad del servicio y pone en riesgo la salud de los pacientes.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación para el suministro de insumos odontológicos, a fin de garantizar el adecuado y normal funcionamiento del servicio de odontología, dando cumplimiento a los estándares de habilitación y calidad en salud.

Se deja constancia que el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad o en caso contrario se realizará el ajuste correspondiente. De igual manera que existe coherencia entre el objeto del contrato el cual se orienta a: “SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS CON DESTINO LA DOTACIÓN DEL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA E.S.E. EN PROCURA DE SU ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO”, y el rubro de imputación presupuestal.

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD San BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA	Código: DC-A-GF-01
		Versión: 01
	NIT 814.006.908-2	Fecha versión: 22/05/2012
		Página: 1 de 16

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS CON DESTINO LA DOTACIÓN DEL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. EN PROCURA DE SU ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO.

2.2. CLASE DEL CONTRATO:
SUMINISTRO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo convenido es por el término de (27) veintisiete días calendario, hasta el (28) veintiocho de febrero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en La Empresa Social del Estado E.S.E. Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba o donde la prestación del servicio lo demande.


2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Allegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, realizando el suministro contratado, bajo los parámetros de calidad y oportunidad requeridos por la ESE Municipal. 3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. 4. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 6. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. 9. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el suministro oportuno y continuo de insumos odontológicos requeridos para la dotación
AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA	Código: DC-A-GF-01
	NIT 814.006.908-2	Versión: 01 Fecha versión: 22/05/2012 Página: 1 de 16

del área de odontología, conforme a la programación establecida por la E.S.E., en procura de su adecuado y normal funcionamiento.


2. Proveer insumos odontológicos de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, así como con las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte, en concordancia con las normativas sanitarias vigentes.
3. Asegurar que los productos entregados cuenten con registros sanitarios emitidos por el INVIMA y demás certificaciones requeridas, y que no se encuentren próximos a vencer.
4. Cumplir estrictamente con los tiempos de entrega pactados, realizando los despachos en el lugar y fechas indicadas por la E.S.E., de acuerdo con el cronograma o las solicitudes específicas.
5. Brindar soporte técnico y acompañamiento, cuando sea requerido, respecto al manejo, conservación y uso adecuado de los insumos odontológicos suministrados.
6. Reponer o cambiar de manera inmediata cualquier producto que presente defectos de calidad, alteraciones, fechas de vencimiento no acordes o que no cumpla con las especificaciones técnicas contratadas.
7. Mantener comunicación permanente con la E.S.E. para atender solicitudes, aclaraciones, novedades o requerimientos relacionados con el suministro de insumos odontológicos.
8. Mantener contacto constante con el supervisor del contrato o con quien la entidad designe, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las entregas y resolver cualquier contingencia que se presente.
9. Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, tributarias y contractuales derivadas del contrato, asumiendo la responsabilidad integral por el personal y medios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda generar retrasos o incumplimientos en la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro.
11. Asumir por su cuenta y riesgo los cambios o reposiciones que se requieran realizar en caso de faltantes o de incumplimiento de los parámetros de seguridad y calidad establecidos.
12. Observar en todo momento las condiciones de calidad y especificaciones técnicas señaladas en el contrato, garantizando su cumplimiento efectivo.
13. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del suministro de insumos odontológicos.

2.5.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

ITEM	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Ácido desmineralizante DENSELL Gel Tubo	UND	8	30000	240000	240000

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA		Código: DC-A-GF-01		
			Versión: 01		
	NIT 814.006.908-2		Fecha versión: 22/05/2012		
			Página: 1 de 16		

Cemento oxido de zinc Eugenol 15 MI Fr	UND	6	23800	142800	142800
Flúor barniz CLINPRO WHITE 5% sodium flu	UND	600	8412	5047200	6006168
Hemostatico liquido HEMOFAR 7 mL 15.5	UND	2	25000	50000	50000
Ionometro de vidrio VITREBOND PLUS Ref:75	UND	5	690000	3450000	3450000
Pasta alveolar ALFOVAR PLUS pote x 10gr	UND	2	72000	144000	144000
Pasta profilactica (IVA) PROFIFLUOR pote	UND	5	21870	109350	130127
Seda dental Cera-menta (IVA) X 400 mts (UND	1	14400	14400	17136
					\$ 10.180.231

2.5.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC:

Código	Nombre - Producto
42142607	Micro jeringas para uso médico
42152453	Compuestos restauradores de uso odontológico
42152503	Suministros uso odontológicos

2.5.5. OBLIGACIONES DE LA E.S.E SAN BARTOLOME DE CORDOBA.


La E.S.E SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2.6. PARTES INTERVINIENTES

Las partes intervinientes son: el CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA ESE con NIT 814.006.908-2 por una parte y, por la otra COOPERATIVA DE GESTIÓN FARMACEUTICA INTEGRAL EN REORGANIZACIÓN, persona jurídica con NIT. 900062612-8

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA	Código: DC-A-GF-01
	NIT 814.006.908-2	Versión: 01 Fecha versión: 22/05/2012 Página: 1 de 16

CAPÍTULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 18 del *MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*, referente a la celebración de contratos de manera directa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO IV

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.180.231)** Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000238 por valor de \$10.180.231

4.2. FORMA DE PAGO:

LA E.S.E pagará al contratista la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.180.231)**, al cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los bienes exigidos en las condiciones técnicas del contrato, previa presentación de los requisitos exigidos para el pago.

La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad, reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción, Cada pago requiere informe presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.


4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Las ESE deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por lo cual se debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, durante la etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso, considerando entre otras cosas: contrataciones anteriores, vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Los costos de las actividades a desarrollar se han estimado teniendo en consideración los precios del mercado, contrataciones anteriores y las actividades a desarrollar; para este fin se consideran las perspectivas que a continuación se exponen:

UBICACIONAL: Las actividades requeridas se desarrollarán en el municipio de Córdoba.

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD San BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA	Código: DC-A-GF-01
	NIT 814.006.908-2	Versión: 01 Fecha versión: 22/05/2012 Página: 1 de 16

LEGAL: La modalidad de selección de contratación directa, procede para la celebración de un contrato de suministro cuando la contratación no supere la mínima cuantía, de conformidad por lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad.

COMERCIAL: Se tuvo en cuenta que, para desarrollar el contrato, el contratista que preste los servicios debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos. Las actividades a desarrollar por parte de la ESE, se encuentran identificadas dentro del sector salud.

FINANCIERA: El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada, análisis de precios del mercado y la disponibilidad de recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2026 de la entidad.

ORGANIZACIONAL: No se establecieron indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, debido a que se trata de una contratación directa, sin embargo, se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen estas condiciones en el futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia; lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato.

Estas condiciones serán fundamentales para determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

TÉCNICA: Se requiere realizar un proceso de contratación directa para desarrollar las actividades establecidas, cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio.

COTIZACIONES REALIZADAS: Para efectos de determinar precios justos, coherentes y ajustados a la realidad del mercado, la ESE Municipal procedió a realizar cotizaciones a los proveedores las cuales:

Las cotizaciones hacen parte del expediente contractual:


N	COTIZACIONES	VALOR
1	INGERMEDICAL DE COLOMBIA SAS	\$ 10.383.662
2	SOLUCIONES FARMACEUTICAS	\$ 10.485.380
3	CFARMA	\$ 10.485.380

Para efectos de determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad determina que la oferta más favorable a la entidad es la del valor más bajo.

De tal forma que el valor determinado para la contratación de suministro objeto del contrato sería de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.180.231)**

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos de la ESE Municipal, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la empresa en cuanto al menor precio ofrecido por el suministro requerido.

4.4 IMPUESTOS: El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos
AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA NIT 814.006.908-2	Código: DC-A-GF-01
		Versión: 01
		Fecha versión: 22/05/2012
		Página: 1 de 16

con que esté gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismos que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- a. Pólizas de garantía del Contrato, Cuando se requiera.
- b. Gastos Administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- c. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicarán al presente proceso así:

1. Impuestos Municipales: Estampilla Pro Cultura 2%; Estampilla Udenar 0.05%; Estampilla Adulto Mayor 4%.

2. Impuestos Nacionales:

Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

CAPÍTULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.


Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la E.S.E SAN BARTOLOME DE CORDOBA requiere contratar una empresa que preste que cumpla con el objeto de SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS CON DESTINO LA DOTACION DEL ÁREA DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. EN PROCURA DE SU ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO. Objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, el cual

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA		Código: DC-A-GF-01
			Versión: 01
	NIT 814.006.908-2		Fecha versión: 22/05/2012
			Página: 1 de 16

debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la POR LA ESE SAN BARTOLOME DE CORDOBA, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIP. DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	General	Externo	Contractual/ ejecución	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	1	1	2	Bajo	2
2	General	Externo	Planeación/Selección/contratación/Ejecución	Sociales	Situaciones de orden público	1	2	3	Bajo	1
					Terrorismo	1	2	3	Bajo	1
					Cambio de políticas o programas de Gobierno en la entidad.	1	1	2	Bajo	1
					Actos mal intencionados de terceros.	1	2	3	Bajo	1



3	General	Externo	Contratación/ejecución	Financiero	Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2
4	Específico	Interno	Contratación /ejecución	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la entidad.	2	1	2	bajo	2
					Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	1	2	3	Bajo	1
					El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
5	General	Externo	Planeación/Selección/Contratación/Ejecución	Naturales	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes, incendios, deslaves.	2	2	4	bajo	1
6	Específico	Interno	Selección /contratación/ejecución	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	1	2	3	bajo	2
					Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones)	1	2	3	Bajo	1
					Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	1	1	2	Bajo	1

PROBABILIDAD:	ABREV	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	R	<i>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</i>	1
	I	<i>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</i>	2
	Ps	<i>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</i>	3
	Pb	<i>Probable (probablemente va a ocurrir)</i>	4
Cc	<i>Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)</i>	5	

 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA		Código: DC-A-GF-01	
	NIT 814.006.908-2		Versión: 01	
				Fecha versión: 22/05/2012
				Página: 1 de 16

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	Monetaria	
MPA CTO:	I	Insignific ante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderad o	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	4
	C	Catastrófi co	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5
Calificación:	Abrev	Categoría	Abrev.	Categoría	
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio	
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo	
ASIGNACIÓN:					
	1	EL HOSPITAL	2	EL CONTRATISTA	

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor asignado del contrato, corresponde a la suma **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.180.231)**.

6.2 GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 31 del manual de contratación de la ESE SAN BARTOLOME DE CORDOBA.

6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

En constancia se suscribe el Dos (02) de Febrero de dos mil veintiséis (2026)



JOSE MANUEL MONTENEGRO
Subdirectora Administrativo y financiero

Proyectó	Revisó	Aprobó
JORGE ARMANDO CISNEROS Asesor de Contratación	JOSE MANUEL MONTENEGRO Subdirector Administrativo y financiero	MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL Gerente